	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 1	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - RCD	Página: 1 de 7	Fecha: 01/11/2019
		Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental	

Los Términos de Referencia para legalización ambiental de un sitio de disposición final de RCD, se contempla lo siguiente:

Para que el sitio de disposición final de RCD pueda ejecutar las actividades sin ninguna contrariedad, debe cumplir los lineamientos establecidos en la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017, entre las cuales se establece lo siguiente,

Artículo 12. Medidas mínimas de manejo ambiental de sitios de disposición final de RCD. Los gestores de los sitios de disposición final de RCD, deberán elaborar un documento que contenga las siguientes medidas de manejo:

1. Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.
2. Formular e implementar las acciones de control para evitar la dispersión de partículas, las obras de drenaje y de control de sedimentos.
3. Definir las medidas para garantizar la estabilidad geotécnica del sitio.
4. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores del sitio de disposición final de RCD.
5. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.
6. Contar con cerramiento perimetral que garantice el aislamiento y seguridad del sitio.
7. Contar con una valla informativa visible, que contenga la información relevante del sitio.
8. Describir e implementar las actividades de clausura y posclausura.

Parágrafo 1. El gestor deberá remitir copia del documento de que trata el presente artículo a la autoridad ambiental competente, con una antelación de 90 días calendario al inicio de actividades del sitio de disposición final de RCD, para efectos de su seguimiento y control. A dicho documento se le anexarán copia de los permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el POT, PBOT o EOT.


Parágrafo 2. El gestor deberá remitir dentro del primer trimestre de cada año a la autoridad ambiental competente y al ente territorial, un reporte de la cantidad de RCD dispuestos en el año inmediatamente anterior.

Parágrafo 3. Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 o aquella que lo modifique o sustituya, el gestor deberá diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia.

Artículo 16. Obligaciones de los gestores de RCD. Son obligaciones de los gestores de RCD de puntos limpios, plantas de aprovechamiento y sitios de disposición final, las siguientes:

1. Inscribirse ante la autoridad ambiental regional o urbana con competencia en el área donde desarrolla sus actividades.
2. Contar con equipos requeridos, de acuerdo a las actividades de manejo de los RCD que oferte.
3. Expedir constancia al generador que incluya la información contenida en el formato del anexo II, que forma parte integral de la presente resolución.

Proyectó: Equipo Gestión Integral de Residuos Sólidos	Revisó: Profesional Especializado	Aprobó: Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	-----------------------------------	--

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 1	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - RCD	Página: 2 de 7	Fecha: 01/11/2019
		Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental	

4. Reportar a la autoridad ambiental competente regional o urbana, en el primer trimestre de cada año, el reporte anual del año inmediatamente anterior, sobre la cantidad y el destino final de los residuos gestionado, de acuerdo con el formato del anexo III, que forma parte integral de la presente resolución.
5. Los gestores que operen puntos limpios o plantas de aprovechamiento, deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el **Artículo 10** de la presente resolución.
6. Los gestores responsables de la disposición final de RCD, deberán formular e implementar el documento contentivo de las medidas mínimas de manejo ambiental de que trata el **Artículo 12** de la presente resolución.

Artículo 10. Medidas mínimas de manejo ambiental en puntos limpios y en plantas de aprovechamiento. Los gestores de los puntos limpios y plantas de aprovechamiento deberán elaborar un documento que contenga las siguientes medidas mínimas de manejo:

1. Describir el flujo de los procesos realizados con los RCD.
2. Diseñar y ejecutar las obras de drenaje y control de sedimentos.
3. Contar con instrumentos de pesaje debidamente calibrados de acuerdo con la normatividad vigente.
4. Establecer barreras para evitar el impacto visual en los alrededores de la planta, cuando a ello hubiere lugar.
5. Realizar acciones para evitar la dispersión de partículas.
6. Mantener los RCD debidamente separados de acuerdo al tipo de RCD de que trata el anexo I.

Parágrafo 1. El gestor deberá remitir copia del documento de que trata el presente artículo a la autoridad ambiental competente, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al inicio de actividades de los puntos limpios y plantas de aprovechamiento, para efectos de su seguimiento y control. A dicho documento se le anexarán copia de permisos, licencias y demás autorizaciones ambientales a que haya lugar, así como copia de la certificación sobre la compatibilidad del proyecto con los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial – PBOT o Esquema de Ordenamiento Territorial – EOT.


Parágrafo 2. Sin perjuicio de lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya, el gestor deberá diseñar e implementar medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia.

El requisito establecido en el numeral 3 del Artículo 10 de la presente resolución, se hará exigible a los doce (12) meses, contados a partir de la vigencia de la misma.

Artículo 20. Prohibiciones. Se prohíbe:

1. El abandono de residuos de construcción y demolición en el territorio nacional.
2. Disponer residuos de construcción y demolición en espacio público o en los rellenos sanitarios.
3. Mezclar los RCD generados con residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos.
4. Recibir en los sitios de disposición final de RCD, residuos sólidos ordinarios o residuos peligrosos mezclados con RCD.

Proyectó: Equipo Gestión Integral de Residuos Sólidos	Revisó: Profesional Especializado	Aprobó: Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	-----------------------------------	--

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 1	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - RCD	Página: 3 de 7	Fecha: 01/11/2019
		Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental	


5. El almacenamiento temporal o permanente de RCD en zonas verdes, áreas arborizadas, reservas forestales, áreas de recreación y parques, ríos, quebradas, playas, canales, caños, páramos, humedales, manglares y zonas ribereñas.

No obstante, **cuando aplique** deberá considerar las siguientes recomendaciones tendientes a mitigar los posibles efectos ambientales durante la construcción y operación del proyecto:

- J Presentar copia de la certificación sobre la compatibilidad del proyecto con los **usos del suelo** establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT ó EOT) emitido por la Oficina de Planeación Municipal.
- J Si el proyecto requiere de utilización de agua para su sistema constructivo (uso Industrial) y no cuenta con el servicio de acueducto prestado por el municipio o empresa prestadora de este servicio que certifique la utilización del recurso, deberá tramitar la **Concesión de Agua** de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015.
- J Respetar las **distancias mínimas** con respecto a fuentes o cuerpos de agua, incluyendo sus márgenes y zonas de protección (30 metros), de acuerdo a lo contemplado en la Legislación Ambiental vigente.
- J Realizar un adecuado manejo, tratamiento y disposición final de material sobrante o de remoción y **residuos sólidos** del proceso constructivo.
- J De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 el Representante Legal del proyecto deberá legalizar lo relacionado con vertimientos líquidos a través del **Permiso de Vertimientos** correspondiente para las Aguas Residuales Domesticas (ARD) que no se dispondrán directamente sobre el alcantarillado, cuando el proyecto lo requiera.
- J En los casos que se necesite realizar tala o apeo de árboles se deberá tramitar ante CORPONARIÑO el permiso correspondiente, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1076 de 2015, **Régimen de Aprovechamiento Forestal**.
- J Implementación de Señalización Preventiva en la etapa constructiva del proyecto.
- J Dotación de equipos de seguridad industrial necesarios.

Si cuenta con los permisos, autorizaciones o licencias ambientales antes mencionados, debe anexar copia de los mismos ante la Autoridad Ambiental competente – CORPONARIÑO.

Proyectó: Equipo Gestión Integral de Residuos Sólidos	Revisó: Profesional Especializado	Aprobó: Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	-----------------------------------	--

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 1	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - RCD	Página: 4 de 7	Fecha: 01/11/2019
		Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental	

Además de lo anteriormente expuesto, se debe anexar y complementar la siguiente información:

1. Generalidades

- 1.1. Introducción
- 1.2. Objetivos
- 1.3. Antecedentes

2. Caracterización ambiental del área de influencia.

Identificación, localización y delimitación del área de influencia. Coordenadas IGAC.

2.1. Componente Abiótico.

- Descripción del estado geomorfológico del área.
- Detalle de las condiciones geotécnicas del área.
- Descripción de los suelos.

2.2. Componente Biótico.

- Descripción de las condiciones y características de la flora y fauna existentes en la zona del proyecto.

2.3. Componente Hidrológico

- Descripción de las cuencas y sub cuencas hidrográficas existentes en la zona.
- Niveles mínimos y máximos de caudales de corrientes existentes en la zona del proyecto.
- Tener en cuenta lo estipulado en el Decreto 2811/74 sobre las distancias mínimas de protección de los cuerpos de agua.


NOTA: Ubicar en un plano las aguas corrientes como en reposo, se debe diferenciar su naturaleza de tipo permanente e intermitente e identificar cauces naturales o drenajes artificiales (tuberías, canales, box coulvert, etc).

2.4. Componente socio económico

- Asentamientos humanos.
- Infraestructura física.
- Nivel de servicios públicos.

2.5. Componente paisajístico

Proyectó: Equipo Gestión Integral de Residuos Sólidos	Revisó: Profesional Especializado	Aprobó: Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	-----------------------------------	--

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 1	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - RCD	Página: 5 de 7	Fecha: 01/11/2019
		Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental	

3. Descripción y configuración del proyecto del sitio de disposición final de Residuos de Construcción y Demolición – RCD.

- Planos topográficos, planimetría y altimetría con curvas de nivel cada uno (1) o dos (2) metros (según la pendiente del área), identificando viviendas, cuerpos de agua y vegetación a remover.
- Parámetros de diseño y planos a escala adecuada de las obras de infraestructura necesarias para la adecuación del área con sus memorias de cálculo (drenajes y sub drenajes, estructuras de confinamiento y de contención), planta de desarrollo del terreno y mediante perfiles presentar las diferentes etapas de su desarrollo.
- Factores de seguridad y el riesgo de su desplazamiento ante cargas externas e identificar los usos finales de los mismos.
- Adecuación final del relleno y el programa de revegetalización.
- Planos a escala adecuada de la zona del proyecto.
- Extensión del área comprendida.
- Capacidad.
- Forma de operación.
- Tipo de RCD a disponer.
- Descripción de recursos que se utilizarán en los niveles de operación (recursos humanos – recursos físicos).

4. Identificación y evaluación de impactos ambientales, económicos, sociales y culturales que el proyecto genere durante las etapas de construcción y operación.

En este punto se debe emplear una metodología práctica de identificación, dimensionamiento y evaluación de los impactos que genere el proyecto. Establecer la importancia y magnitud de los mismos, cuantificando en definitiva el impacto total del proyecto sobre el área de influencia. Establecer indicadores de evaluación.

5. Medidas de manejo ambiental


Las medidas de manejo ambiental son el resultado final del documento y estará conformado por el conjunto de estrategias, planes, programas y proyectos necesarios para prevenir, controlar, mitigar, compensar y corregir los impactos negativos generados en cada una de las etapas y actividades del proyecto, detectados durante la evaluación de impactos y potenciar los impactos positivos.

Medidas de mitigación sobre los componentes abiótico, hidrológico, biótico y socio económico.

6. Plan de contingencia

Con base en los análisis de riesgo, se establecerán los lineamientos del Plan de Contingencia.

Proyectó: Equipo Gestión Integral de Residuos Sólidos	Revisó: Profesional Especializado	Aprobó: Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	-----------------------------------	--

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 1	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - RCD	Página: 6 de 7	Fecha: 01/11/2019
		Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental	

Las obras del sitio de disposición final par Residuos de Construcción y Demolición RCD, tendrán un Plan de Contingencia cuya finalidad será identificar y describir las acciones y los mecanismos necesarios para la atención y control de eventos accidentales, daños a obras públicas y privadas y conflictos sociales entre otros.

7. Plan de monitoreo y seguimiento

Se debe plantear un Plan de Monitoreo y Seguimiento orientado a controlar el cumplimiento de las normas sobre la calidad ambiental de aquellas acciones del proyecto susceptibles de generar contaminación sobre los diferentes componentes. Estos planes permitirán identificar oportunamente la ocurrencia de impactos ambientales no previstos o difíciles de predecir y la adopción de las medidas requeridas para su manejo en el caso que las ya aplicadas no sean suficiente. Los planes deben ser detallados, preparados para controlar la implementación correcta y oportuna de las medidas de manejo ambiental propuestas.

8. Presupuesto

Presentar el presupuesto del sitio de disposición final de RCD, con sus respectivos Análisis de Precios Unitarios.

9. Cronograma de obra

Presentar el Cronograma de Obra de todas las actividades que se ejecutarán hasta la fecha de vencimiento que se encuentre autorizado el sitio para ejecutar actividades de disposición final de RCD.


NOTA: La documentación presentada ante la Corporación debe estar referenciada, presentarse en medio físico y magnético y se debe entregar los planos en medio físico y en formato AutoCAD.

La Autoridad Ambiental, CORPONARIÑO, a través del Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental – SUBCEA, se encargará de dar cumplimiento a mencionada Resolución con el objeto de realizar el Control y Seguimiento de las actividades realizadas por los Gestores y Generadores de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, y de acuerdo a las actividades que ustedes realicen, deben presentar la documentación en las instalaciones de CORPONARIÑO con dirección Calle 25 No. 7 Este – 84 Finca Lope Vía la Carolina, Pasto.

En caso de cumplir con lo anteriormente expuesto, el sitio de disposición final de RCD podrá realizar sus actividades y podrá operar con normalidad, de lo contrario no lo podrá hacer hasta cuando cumpla con sus obligaciones, las cuales serán verificadas a través de una visita realizada por el equipo de supervisión técnico de CORPONARIÑO.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de realizar nuevas exigencias encaminadas a la protección de los Recursos Naturales y del Ambiente.

Proyectó: Equipo Gestión Integral de Residuos Sólidos	Revisó: Profesional Especializado	Aprobó: Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	-----------------------------------	--

	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO	Versión: 1	
	TÉRMINOS DE REFERENCIA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - RCD	Página: 7 de 7	Fecha: 01/11/2019
		Responsable: Subdirector (a) de Conocimiento y Evaluación Ambiental	

Requisitos adicionales para legalización del predio:

-) Fotocopia de cedula
-) Documento de propiedad del predio. Si el predio es de la alcaldía se deberá entregar el RUT, acta de posesión del alcalde, fotocopia de credencia de Registraduría
-) Certificado de libertad y tradición
-) Certificado de uso de suelos

Proyectó: Equipo Gestión Integral de Residuos Sólidos	Revisó: Profesional Especializado	Aprobó: Subdirector de Conocimiento y Evaluación Ambiental
---	-----------------------------------	--